Libertad y Orden	**MOFICATORIO No. 2 - AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. GGC-159-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y NOR QUIMICOS LTDA**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de Septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **NORBERTO SIERRA CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.342.836 de Bogotá D.C., obrando en su condición de Representante Legal de **NOR QUIMICOS LTDA**, identificada con NIT No. 800.183.169-2**,** sociedad comercial, constituida por escritura pública No. 4025 de la Notaria 13 de Santa Fe de Bogotá del 12 de noviembre de 1992, inscrita el 23 de noviembre de 1992, bajo el No. 386735 del libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 2 al contrato **GGC-159-2021**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el ICA celebró el día 24 de junio de 2021, el contrato No. **GGC-159-2021** con **NOR QUIMICOS LTDA**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA"**. **b)** que el valor del contrato GGC-159-2021, es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M.CTE ($28.174.117) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución contractual **c)** Que los Supervisores designados para el contrato No.**GGC-159-2021** son: Por la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, el Director Técnico Análisis y Diagnóstico Veterinario; y el Director Técnico de Análisis y Diagnóstico Agrícola;, **d)** Que mediante Memorando No 20213122978 de fecha 8 de septiembre de 2021, los supervisores del contrato, mediante el documento modificatorio N° 2, solicitó al Grupo Gestión Contractual tramitar la prórroga al contrato No. **GGC-159-2021**, hasta el próximo 15 de octubre de 2021, por las siguientes consideraciones: *"De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.8 modificaciones contractuales del manual de contratación, donde establece que "las modificaciones contractuales son variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, las cuales no podrán consistir en cambios en el alcance del objeto contractual o desmejoramiento de las condiciones de la propuesta adjudicada. Según la intervención de las partes, estas pueden ser por mutuo acuerdo o unilaterales". En atención a la solicitud y soportes remitidos por el contratista NORQUIMICOS LTDA del contrato GGC-159-2021, quien manifiesta que su proveedor GOnDO EZDO no puede enviar el ítem 182: "DATALOGGER DE TEMPERATURA, debido a que el lote no alcanzó a salir de producción dado que es de alta rotación y se agotó al momento de la recepción de la orden de compra fechada el día 29 de Julio de 2021, hecho aunado a que GOnDO Electronic co, filial de GOnDO EZDO, proveedor de NORQUIMICOS LTDA, manifestó en oficio que tiene un retraso en la producción del Data Logger de referencia DTR-305 RH debido a su alta rotación de compra, por lo que la fecha estimada de despacho es la del día 22 de septiembre del 2021, posterior al plazo de ejecución del contrato. Así mismo, para el caso del ítem 438 de Punta 2-100 µl blanca con filtro, el contratista argumenta retrasos en el transporte de los siguientes consumibles de Miami a Colombia, que son confirmados por el Agente de Carga quien tenía que hacer la recolección de la mercancía en fábrica desde el 03/09/2021 pero vía correo electrónico pospuso la fecha por lo que se perjudica la entrega a tiempo del ítem. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución y su fecha de terminación corresponde a la del día 15 septiembre, la*

supervisión recomienda modificar el contrato GGC-159-2021 suscrito entre el ICA y la empresa NORQUIMICOS LTDA prorrogando el tiempo de ejecución del mismo para la entrega de los ítems, en un término de 30 días calendario contados a partir de la fecha de terminación del contrato (15/09/2021). Los ítems por el que el contratista solicita la prórroga son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
182	DATALOGGER DE TEMPERATURA Rango de medición: -40 a 70 ° C Resolución: 0,1 ° C Medición de velocidad de 1 seg. a 2 hr. Memoria para 16.000 lecturas (16.000 para temperatura) Período de medición ajustable desde 2 segundos hasta 24 horas. Capacidad para descargar los datos recogidos a través de la interfaz USB PC y visualización de alarmas definidos por el usuario si máximos / mínimos se superan los valores CON CALIBRACION DATALOGGER DE TEMPERATURA EN 3 PUNTOS por laboratorio acreditado	3
438	Punta 2-100 µl blanca con filtro	10

Lo anterior se basa en las siguientes consideraciones: 1) El día 01 de septiembre de 2021, la supervisión del contrato GGC-159-2021 solicitó la actualización del cronograma con los ítems que aún no se habían entregado a más tardar el día 02 de septiembre de 2021, requiriendo al contratista que el tiempo de entrega de los ítems fuese el menor posible y estuviese dentro de los plazos de ejecución establecidos en el contrato. 2) El día 02 de septiembre, el contratista NORQUIMICOS LTDA, da respuesta a la solicitud de actualización del cronograma y manifiesta que respecto al ítem 182: …("queremos comentar que lamentablemente se ha retrasado el tránsito de la importación para los equipos DATALOGER DE TEMPERATURA y estarán llegando a Colombia aproximadamente a finales de septiembre, además deben ser calibrados por ONAC por lo que solicitamos por favor nos indiquen de qué manera podemos solicitar una prórroga al 15/10/2021 para las unidades pendientes del ítem 182 con el fi n de no generar un incumplimiento al contrato")…3) La supervisión le solicita al contratista el envío de la solicitud de prórroga mediante oficio remitido por el representante legal, evidenciando las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que conllevan a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución contractual. En este orden de ideas, la supervisión solicitó todos los soportes que se tuviesen por parte del contratista, desde la solicitud de compra al proveedor o proveedores, la respuesta del mismo sobre el envío de los bienes en donde se denote las causales de la demora de los tiempos, en aras de analizar el requerimiento y darle o no trámite ante el grupo de Gestión Contractual". 4) El contratista NORQUIMICOS LTDA, allega dos documentos el día 02 de septiembre de 2021, siendo estos, el oficio de solicitud de prórroga y una factura proforma. En el primer documento, el contratista manifiesta que el proveedor Gondo Ezdo le informa que el lote de equipos no alcanzó a salir de producción dado que el equipo "DATALOGGER DE TEMPERATURA Rango de medición: -40 a 70 ° C Resolución: 0,1 ° C Medición de velocidad de 1 seg. a 2 hr. Memoria para 16.000 lecturas (16.000 para temperatura) Período de medición ajustable desde 2 segundos hasta 24 horas. Capacidad para descargar los datos recogidos a través de la interfaz USB PC y visualización de alarmas definidos por el usuario si máximos / mínimos se superan los valores CON CALIBRACION DATALOGGER DE TEMPERATURA EN 3 PUNTOS por laboratorio acreditado" es de alta rotación y se ha

agotado al momento de la recepción de la orden de compra, la cual fue el día 29 de Julio de 2021. 5) En oficio del día 07 de septiembre del 2021, el proveedor de NORQUIMICOS LTDA, GOnDO Electronic co, filial de GOnDO EZDO manifestó que …("tenemos un retraso en la producción del Data logger referencia DTR-305 RH / Temp porque al momento de recibir su pedido este equipo estaba agotado debido a su alta rotación de compra, por lo que actualmente estamos en un alto nivel de producción por lo que la fecha estimada de salida del equipo será 22 de septiembre al no ser posible cumplir con la fecha inicial pactada")… 6) En oficio del 08 de septiembre, el contratista solicita con documentos de soporte que …(se nos autorice una prórroga de 30 días al plazo de ejecución del contrato en asunto, dado que nos surgieron algunos retrasos en el transporte de los siguientes consumibles de Miami a Colombia)…En nuestra calidad de supervisores recomendamos para que se proceda a realizar la prórroga requerida por el contratista, conforme a las razones anteriormente justificadas" **e)** Que el ICA encuentra necesario prorrogar el contrato No. **GGC-159-2021,** cuyo objeto es**: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA". f)** Que el Grupo de Gestión Contractual, de conformidad con el organigrama del Instituto Colombiano Agropecuario y en virtud de la Resolución 17943 de 2019, tiene dentro de sus funciones*: (…) "8. Adelantar, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, la totalidad de los tramites y procedimientos previstos para los procesos de contratación tales como la elaboración de cronogramas, divulgaciones, convocatorias, publicidad, consulta de pre pliegos y pliegos, recepción de ofertas, elaboración de minutas de contratos, actos administrativos de calificación, adjudicación, declaratoria de desierto, modificación, terminaciones, caducidades, entre otros.", "15. Elaborar y gestionar el perfeccionamiento de las prórrogas, adiciones o modificaciones a los contratos o convenios que se encuentren vigentes de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente." (…)* (subrayado por fuera del texto), fungiendo en tal virtud como área canalizadora y de trámite de las solicitudes realizadas por las demás dependencias de la entidad. **g)** Que los fines de la contratación estatal, no son otros que la continua y eficiente prestación del servicio público y en tal sentido se requiere el desarrollo de nuevas actividades para el adecuado cumplimiento de la esencia del objeto contratado. **h)** Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-949 del 2001, M.P: Clara Inés Vargas Hernández, sostuvo, respecto de las prórrogas, lo siguiente: "*En este sentido, la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato".* **i)** Que el Consejo de Estado, sostuvo, respecto del plazo, lo siguiente: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato".* **j)** Que la prórroga No.1 al contrato No. **GGC-159-2021** se realiza dentro de la vigencia del mismo. **k)** Que quienes aprueban la presente modificación en la plataforma Secop II, se encuentran debidamente facultados

para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del mismo. **I)** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente prórroga No. 1 al contrato No. **GGC-159-2021**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** modificar la **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** Las partes acuerdan que la presente prórroga No.1 al contrato No.**GGC-159-2021**, no genera desequilibrio económico y por tanto se mantiene la ecuación contractual. **CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. **GGC-159-2021**, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN:** El presente documento queda perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II, y con la expedición y aprobación de las modificaciones correspondientes a las garantías.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Fabio García Benítez – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual
Revisó: Diego Oswaldo León Rifaldo – Coordinador – Grupo de Gestión Contractual
Vo. Bo.: Liliana Amparo Fernández Muñoz- Subgerente Administrativa y Financiera